ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Gobierno Municipal Autónomo de Ponce
ASAMBLEA MUNICIPAL
APARTADO 1709
PONCE, PUERTO RICO 00733

ORDENANZA NUM. 19
SERIE DE 1995-96

"PARA AUTORIZAR LA ENMIENDA DE LA CLASE DE ELECTROMECANICO EN EL PLAN DE CLASIFICACION Y RETRIBUCION DEL SERVICIO DE CARRERA; Y PARA OTROS FINES".

***** *** *****

POR CUANTO: Es política pública de esta Administración Municipal actualizar el sistema estructural de personal para ajustarlo a los conceptos más dinámicos y efectivos de gerencia contemplados en la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;

POR CUANTO: La Administración Municipal adoptó la Ordenanza Núm. 10, Serie 1993-94 que implanta el Plan de Clasificación y Retribución de Puestos de Carrera, el cual cobrara vigencia el 22 de febrero de 1994;

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley número 81 de 30 de agosto de 1991, Artículo 12.006, otorga facultades a la Asamblea Municipal de Ponce, para crear puestos, establecer deberes, solicitar requisitos y fijar salarios a los funcionarios y empleados municipales;

POR CUANTO: El Artículo 12.006 de la referida Ley dispone que será responsabilidad del Alcalde crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puestos comprendidas en el Plan de Clasificación de manera que se mantenga al día;

POR CUANTO: Mediante la aplicación de dicha Ley se persigue alcanzar los más altos niveles de excelencia, eficiencia y productividad en la Administración Pública;

POR CUANTO: El Municipio de Ponce pretende mediante esta Ordenanza enmendar el Plan de Clasificación y Retribución de Puestos de Carrera con el propósito de enmendar las especificaciones de clase de ELECTROMECANICO;

POR TANTO: **ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCION PRIMERA: Enmendar el Plan de Clasificación y Retribución de Puestos de Carrera del Municipio de Ponce con el propósito de enmendar la especificación de clase de ELECTROMECANICO, cuya naturaleza de trabajo, requisitos mínimos y escala de sueldo se hacen formar parte de esta Ordenanza.

SECCION SEGUNDA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

SECCION TERCERA: Copia de esta Ordenanza será remitida a la Oficina Central de Administración de Personal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Departamento de Estado, Oficina de la Contralor y a la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Municipio de Ponce.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 11 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1995.

GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

LUIS A. (WITO) MORALES
PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 12 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1995, Y FIRMADA Y APROBADA POR MI A LOS 13 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1995.

RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

DCS/ILN/mavc

C E R T I F I C A C I O N

YO, GUILLERMO JIMENEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Núm. **19**, Serie de 1995-96, fue aprobada por la Asamblea Municipal en su Sesión Ordinaria celebrada el lunes, 11 de septiembre de 1995 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

Hon. Carlos L. Báez	Hon. José A. Riera
Hon. Juan H. Cintrón	Hon. José A. Rodríguez
Hon. José R. Echevarría	Hon. Rafael L. Rovira
Hon. Elba L. Figueroa	Hon. Santos Silva
Hon. Luis A. (Wito) Morales	Hon. Daisy Silagnoli
Hon. Cosme A. Ortiz	Hon. Lourdes Torres de Toro
Hon. Pedro Pacheco	Hon. Waldemar Vélez
Hon. Ana Pieve de Antúnez	Hon. Enrique A. Vicéns

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día lunes, 11 de septiembre de 1995, debidamente certificada al Alcalde el día martes, 12 de septiembre de 1995 y éste la firmó el día miércoles, 13 de septiembre de 1995.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio de Ponce, hoy día miércoles, 13 de septiembre de 1995.

GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdc

7471

ELECTROMECANICO

NATURALEZA DEL TRABAJO

Trabajo diestro que consiste en realizar arreglos de electromecánica a vehículos de motor del Municipio.

ASPECTO DISTINTIVOS DEL TRABAJO

El empleado se desempeña en funciones de alguna complejidad y responsabilidad en la reparación y mantenimiento preventivo del sistema eléctronico de los vehículos de motor del Municipio. Las funciones incluyen brindar servicios de electromecánica a los talleres automotrices del Municipio. Trabaja bajo la supervisión de un empleado de mayor jerarquía. Recibe instrucciones generales en los aspectos comunes del puesto y específicas cuando surgen cambios en los procedimientos establecidos. Utiliza su criterio en el desempeño de sus funciones, de conformidad con las prácticas del oficio. Su trabajo se evalúa al finalizar el mismo para verificar el funcionamiento adecuado del vehículo, en el aspecto de la electromecánica.

EJEMPLOS TIPICOS DEL TRABAJO

Repara alternadores de vehículos de motor.

Repara la ignición de los vehículos de motor.

Corrige cualquier desperfecto eléctrico de las unidades motrices.

Provee mantenimiento al equipo electrónico de los vehículos.

7471

Realiza el trabajo de electromecánica en el lugar en donde se encuentre el vehículo averiado.

Repara todos los vehículos computarizados.

Solicita la compra de piezas necesarias para realizar el trabajo de electromecánica.

Prepara informes de la labor realizada y otros que le sean requeridos.

Realiza otras tareas afines que le sean requeridas.

CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS MINIMAS

Conocimiento de los métodos, herramientas y equipo que se utiliza en la instalación de piezas y mantenimiento del sistema electrónico de los vehículos de motor,

Conocimiento de los riesgos ocupacionales comprendidos en el trabajo y de las precauciones de seguridad que se deben seguir.

Habilidad para descubrir fallas, averías y desperfectos para hacer las reparaciones y ajustes correspondientes.

Habilidad manual y visual para realizar las labores del oficio.

Habilidad para entender y/o seguir isntrucciones verbales y escritas.

Habilidad para comunicar ideas concretas de forma oral y/o escritas.

Destreza en el uso de las herramientas y equipo que se utiliza en la electromecánica.

REQUISITOS MINIMOS

Poseer licencia de Mecánico Automotriz otorgada por la Junta Examinadora de Técnicos Automotrices de Puerto Rico. Un año de experiencia en funciones de electromecánico. Un curso vocacional de un (a) año en electromecánica puede sustituir el año de experiencia requerida.

ERIODO PROBATORIO

Cuatro (4) meses.

SCALA DE SUELDO

Escala Núm. 8

$1,012 - $1,316

En virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 12.006. -Disposiciones sobre lasificación de Puestos-, de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según mendada, por la presente apruebo la precedente clase que formará parte del Plan de lasificación para el Servicio de Carrera del Municipio de Ponce, a partir del ____ de _____ de _____.

En Ponce, Puerto Rico.

RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE